



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-00186

Decisión: Da traslado inventarios y avalúos

Advierte el Despacho que ya venció el término de traslado que se confirió a los acreedores para que se pronunciarán respecto de las nuevas acreencias que fueron presentadas por la Gobernación de Antioquia, sin que allegarán objeción o manifestación alguna sobre las mismas.

En tal sentido, teniendo en cuenta que ya se encuentran debidamente notificados los acreedores, se realizaron las correspondientes publicaciones y emplazamientos, y no se presentaron nuevos acreedores que no hayan hecho parte en el procedimiento de negociación de deudas, el Despacho procederá de conformidad con el artículo 567 del Código General del Proceso a darle traslado a los acreedores del inventario y avalúo de los bienes del deudor que arrió la liquidadora (Fl. 848 del archivo 1º del cuaderno principal).

Teniendo en cuenta lo anterior, el traslado que se corre es por el término de diez (10) días de los inventarios y avalúos presentados por la liquidadora, para que presenten las observaciones que estimen pertinentes o alleguen un avalúo diferente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD <i>Medellín, 25 feb 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__ fijados a las 8:00 a.m.</i>  _____ Secretario
--

Firmado Por:

***JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***1e751d5070614db43a5a9737f5ce43c25b0c66e897400dbb6389af46c69
9afcc***

Documento generado en 24/02/2021 01:34:32 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***